



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
NIT 800.186.268-7
ORDENANZA N° 023 DE 2012
(Diciembre 19)

"POR EL CUAL SE ADICIONAN Y ADOPTAN ALGUNAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA ORDENANZA NUMERO 003 DE 2011 EN EL QUE SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES A SUBSIDIAR Y LOS FACTORES DE APORTES SOLIDARIOS A APLICAR A LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN SAN ANDRÉS, ISLA"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los Artículos 300 y ss., 338, 366 y 368 de la Constitución Política, el artículo 89, 99 y 100 de la ley 142 de 1994, ley 812 de 2003, el artículo 125 de la ley 1450 de 2011, el artículo 2° del Decreto 1013 de 2005 y la Ley 47 de 1993,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese dos artículos a la Ordenanza 003 de 2011 con el siguiente tenor literal:

ARTICULO TERCERO. PRODUCTORES DE SERVICIOS MARGINALES: De conformidad con lo previsto en los artículos 15.2, 16 y 87.3 de la Ley 142 de 1994, los usuarios de servicios suministrados por productores de servicios marginales independientes o para uso particular, y ellos mismos en los casos de autoabastecimiento, en usos comerciales en cualquier clase de suelo y de vivienda campestre en suelo rural y rural suburbano, deberán hacer los aportes de contribución al respectivo fondo de solidaridad y redistribución del ingreso, en los porcentajes definidos por la entidad territorial. La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico regulará la materia.


ARTICULO CUARTO. Los factores de subsidios y contribuciones aprobados de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la ley 1450 de 2011 tendrán una vigencia igual a cinco (5) años, no obstante estos factores podrán ser modificados antes del término citado, cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de la adición que mediante la presente ordenanza se efectúa, los artículos tercero, cuarto y el quinto de las ordenanza numero 003 de 2011 quedaran así:

ARTICULO TERCERO, pasara a ser **ARTICULO QUINTO**
ARTICULO CUARTO, pasara a ser **ARTÍCULO SEXTO**
ARTICULO QUINTO, pasara a ser **ARTICULO SEPTIMO**


ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias

Aprobada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión Extraordinaria del día diecinueve (19) de Diciembre de Dos Mil Doce (2012).


ARLINGTON HOWARD HERRERA
Presidente


GRESEL BERMUDEZ DAVIS
Secretaria General

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y Sesiones diferentes, así: **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el diecisiete (17) de Diciembre de Dos mil Doce (2012), **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el dieciocho (18) de diciembre de Dos mil Doce (2012), **TERCER DEBATE EN PLENARIA**, el día diecinueve (19) de Diciembre de Dos mil Doce (2012), convirtiéndose en la Ordenanza N° 023 del 19 de Diciembre de 2012.


GRESEL BERMUDEZ DAVIS
Secretaria General



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowser
Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA ORDENANZA 023 DE 2012 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN Y ADOPTAN ALGUNAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA ORDENANZA NO. 003 DE 2011, EN EL QUE SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES A SUBSIDIAR Y LOS FACTORES DE APORTES SOLIDARIOS A APLICAR A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN SAN ANDRÉS ISLA".

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 27 de diciembre de 2012, recibí la presente Ordenanza y la paso al Despacho de la Gobernadora para su sanción.

ANA MITCHELL BALDONADO
SECRETARIA PRIVADA

DESPACHO DE LA GOBERNADORA: San Andrés Isla, 28 del mes de diciembre de 2012.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

LA GOBERNADORA

AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE

Departamento Archipiélago de San Andrés
Providencia y Santa Catalina
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



PRESIDENCIA

RECIBIDO

Fecha 28-12-2012

Hora 3:01 pm

Por Graciela Bermúdez